


## Memorial proceso 20001333300620180018001 / Drummond vs Becerril

Jaime Giron <jgiron@giron-asociados.com>

Mar 24/08/2021 11:19 AM

**Para:** Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Valledupar <sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC:** notificacionjudicial@becerril-cesar.gov.co <notificacionjudicial@becerril-cesar.gov.co>; Neyla Medina <nmedina@giron-asociados.com>

 1 archivos adjuntos (104 KB)

24082021 Memorial desiste de recurso de apelación 2018-180.pdf;

Buenos días,

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente adjunto memorial desistiendo del recurso de apelación interpuesto contra el Auto del 3 de febrero de 2020 en el siguiente proceso:

Tribunal Administrativo del Cesar  
Nulidad y Restablecimiento del derecho  
Radicado No. 200013333006**20180018001**  
Demandante: Drummond Ltd.  
Demandado: Municipio de Becerril

Cordialmente,

Jaime Andrés Girón M.

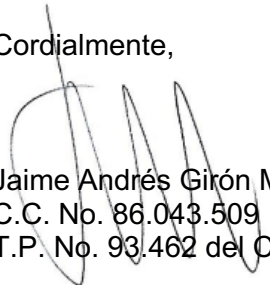
Señores  
Tribunal Administrativo del Cesar

Re: Memorial desiste de recurso de apelación  
Expediente No. 200013333006**20180018001**  
Demandante: Drummond Ltd. (mi representada o Drummond)  
Demandado: Municipio de Becerril

Jaime Andrés Girón Medina, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 93.462 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la parte demandante, y toda vez que en relación con el asunto de la referencia ya existen varias sentencias del Consejo de Estado en el que se concluyó que Drummond no es sujeto pasivo del impuesto sobre el servicio de alumbrado público en el municipio de Becerril, sin necesidad de la prueba que negó el *A quo* y que generó el recurso que aquí se decide, en aras de la economía procesal manifiesto que desisto del recurso de apelación interpuesto contra el Auto del 3 de febrero de 2020 en el que se negó el decreto de la inspección judicial solicitada por mi representada.

Recibiré notificaciones en la Secretaría del Despacho y en el correo electrónico [jgiron@giron-asociados.com](mailto:jgiron@giron-asociados.com).

Cordialmente,



Jaime Andrés Girón Medina  
C.C. No. 86.043.509  
T.P. No. 93.462 del Consejo Superior de la Judicatura